



**Decimotercera Reunión Plenaria del Grupo Regional de Seguridad Operacional de la Aviación
– Panamérica (RASG-PA/13)**

Santo Domingo, República Dominicana – 13 y 14 de noviembre de 2023

Ítem de la Agenda 1: Aspectos administrativos del RASG-PA

**PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COPRESIDENTES DEL RASG-PA Y DE LOS MIEMBROS DEL
COMITÉ EJECUTIVO DIRECTIVO (ESC) DEL RASG-PA**

(Presentado por la Secretaría)

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Nota de Estudio pone en consideración de los miembros del RASG-PA un procedimiento de elección de los Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC) del RASG-PA.

Acción:	Se invita a la Reunión a: a) Tomar nota del procedimiento propuesto en esta nota de estudio; b) Realizar los comentarios que considere convenientes; y c) Aprobar la propuesta de Decisiones detalladas en 3.1
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Informe de la Reunión ESC/38

1. Introducción

1.1 Debido a que, por el transcurso de tiempo, durante la Reunión RASG-PA/13 a desarrollarse el 13 y 14 de noviembre de 2023 corresponde la elección de Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del ESC.

1.2 El Manual de Procedimientos del RASG-PA hace referencia a la composición de la Presidencia del RASG-PA y del Comité Ejecutivo Directivo (ESC), sin embargo, no provee un procedimiento y/o criterios detallados para su elección y aprobación.

1.3 Con la finalidad de complementar las disposiciones del Manual de Procedimientos, la presente Nota de Estudio incluye en el **Apéndice**, un procedimiento propuesto por la Secretaría para la elección de los Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC) del RASG-PA.

2. Consideración del procedimiento propuesto

2.1 El procedimiento del **Apéndice**, contiene los lineamientos para la elección de los Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC) del RASG-PA. En tal sentido, se propone a la reunión la consideración y aprobación de la siguiente Decisión:

DECISION RASG-PA RASG-PA/13/DXX		APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COPRESIDENTES DEL RASG-PA Y DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DIRECTIVO (ESC) DEL RASG-PA	
Qué: La Reunión RASG-PA/13 aprueba el Procedimiento de elección de los Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC) del RASG-PA.		Impacto esperado: <input type="checkbox"/> Político/Global <input type="checkbox"/> Interregional <input type="checkbox"/> Económico <input type="checkbox"/> Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Operacional/Téc.	
Cuánto: No se requieren fondos del RASG-PA			
Porqué: Para proveer los lineamientos y criterios generales para la elección de los Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC) del RASG-PA.			
Cuándo: Inmediatamente		Estado: Válido	
Quién: <input checked="" type="checkbox"/> Secretaría			

3. Acciones sugeridas

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota del procedimiento propuesto en esta nota de estudio;
- b) realizar los comentarios que considere convenientes; y
- c) aprobar la propuesta de Decisión detallada en 2.1.

APÉNDICE

Procedimiento de elección de los Copresidentes del RASG-PA y de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC) del RASG-PA

Elección de los Copresidentes del RASG-PA

1. La presidencia del RASG-PA está compuesta por dos Copresidentes. Uno en representación de los Estados y Territorios miembros que conforman el Comité Ejecutivo Directivo (ESC); y otro en representación de las Organizaciones Internacionales y la Industria, miembros del ESC.
2. Los miembros del ESC que representan a los Estados/Territorios, y a las Organizaciones/Industria, elegirán a su respectivo Copresidente. También elegirán un Vice-copresidente, quién asumirá el rol de Copresidente cuando el titular no pueda asistir a una reunión.
3. Los Copresidentes y Co-vicepresidente serán propuestos por sus representantes en el ESC, y deberán ser aprobados por los miembros del RASG-PA durante la reunión plenaria del año correspondiente a la elección. La aprobación será formalizada mediante una Conclusión de la plenaria.
4. A partir de la aprobación, los Copresidentes y Co-vicepresidente ejercerán sus funciones por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos una sola vez por un periodo similar, no pudiendo ejercer más de dos mandatos consecutivos.
5. Si un Copresidentes no puede continuar sirviendo en el ESC, será reemplazado por su Co-vicepresidente por el periodo remanente del mandato original.

Elección de los miembros del Comité Ejecutivo Directivo (ESC)

6. Los Estados miembros del RASG-PA propondrán cuatro Estados de las regiones CAR/NAM, y cuatro Estados de la Región SAM, para que los representen en el ESC.
7. Los miembros de la industria y de las Organizaciones Internacionales, miembros del RASG-PA, propondrán cuatro de sus miembros para que los representen en el ESC.
8. Las Organizaciones Regionales, incluidas las Organizaciones Regionales de Supervisión de la Seguridad Operacional (RSOO), Desarrollo Cooperativo de Seguridad Operacional y Programas de Aeronavegabilidad Continua (COSCAP), y Organizaciones Regionales de Investigación de Accidentes e Incidentes (RAIO), de otras regiones, que sean miembros del RASG-PA en mérito a su presencia dentro del área de acreditación de las Oficinas NACC/SAM de la OACI, no podrán ser elegidos miembros del ESC.
9. Para la selección de los miembros del ESC, se debería tomar en cuenta el perfil profesional y experiencia de los representantes, su capacidad de comunicación y liderazgo, y su familiaridad con los procedimientos y el funcionamiento del RASG-PA. Se debe prestar especial atención a la capacidad de los miembros propuestos para asistir a todas las reuniones del ESC y otras reuniones del RASG-PA, presenciales y virtuales, durante la duración de su participación en el ESC.
10. Un criterio deseable para los miembros del ESC es contar con conocimientos y experiencia en gestión de la seguridad operacional, y en los 8 elementos críticos de la supervisión de la seguridad operacional.
11. Los Estados deberían considerar aspectos tales como la diversidad geográfica, complejidad de la industria, disponibilidad de recursos, entre otros, para garantizar que los miembros del ESC representen equitativa y adecuadamente la diversidad de la región.

12. Los candidatos a miembros del ESC serán propuestos por sus miembros, y deberán ser aprobados por el RASG-PA durante la reunión plenaria del año correspondiente a la elección. La aprobación será formalizada mediante una Conclusión de la plenaria.
13. A partir de la aprobación, los miembros del ESC ejercerán sus funciones por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos una sola vez por un periodo similar, no pudiendo ejercer más de dos mandatos consecutivos.

Consideraciones finales

14. Si un miembro del ESC no puede continuar sirviendo en el ESC, será reemplazado por alguien de su Estado/Organización, que cumpla con los criterios de selección correspondientes, por el periodo original de mandato de su predecesor.
15. Si un Estado u Organización no puede continuar formando parte del ESC, será reemplazado por otro Estado u Organización, respectivamente, teniendo en cuenta los criterios de selección y aprobación para miembros del ESC.
16. El remplazo de Copresidentes, miembros, Estados y/o Organizaciones a los que se refieren los puntos (3), (14) y (15) serán aprobados por el RASG-PA mediante el mecanismo de aprobación expresa, por el remanente de tiempo de mandato que corresponda al miembro original.